

Ordenanza Municipal

015-2024-MPC

Aplao, 25 de Setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA:

VISTOS. El proyecto de OM "ORDENANZA QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA QUE INTERRUMPAN EL LIBRE TRÁNSITO EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE APLAO" presentado por el regidor Juan de Dios del Carpio Medina, El informe n° 209-2024-SGT/MPC el sub gerente de transportes señala que debe elevarse al Concejo Municipal a fin de que se apruebe la propuesta de OM "ORDENANZA QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA QUE INTERRUMPAN EL LIBRE TRÁNSITO EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE APLAO", informe n° 385-2024-GSCSYPA/MPC la gerente de servicios comunales, seguridad y protección ambiental solicita se eleve el expediente al pleno del concejo municipal., El proveído Nro. 2040 del Despacho de Alcaldía y;

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 26 de agosto del presente año, se acordó.

Y CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones y obligaciones de los regidores I. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos y el artículo 40° dispone que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 56° señala que las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, son bienes de dominio y uso público; y en ese sentido, corresponde a la autoridad municipal velar por su preservación, mantenimiento y ornato

Que el numeral 16) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional la de impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local

Que, de conformidad con el artículo 11° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la Ley ni los reglamentos nacionales, es decir, las municipalidades distritales cuentan con la atribución de emitir ordenanzas que garanticen el cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, el artículo 215° del D.S. N°016-2009-MTC, señala las prohibiciones sobre estacionamiento de vehículos en determinados espacios. En la misma línea, el artículo 216° de la norma citada dispone que, sólo está permitido el estacionamiento en vías públicas de zona urbana, de vehículos de la clasificación ómnibus, microbús, casa rodante, camión, remolque, semirremolque, plataforma, tanque, tracto camión, tráiler, volquete o furgón, en los lugares que habilite para tal fin la autoridad competente, mediante la señalización pertinente. Respecto a medidas que deben adoptarse ante vehículos abandonados o que interrumpan la libre circulación, el artículo 220° del mismo cuerpo normativo, establece que los vehículos abandonados o que interrumpan la libre

Castilla rumbo a la transformación

circulación, deben ser conducidos a los Depósitos Municipales de Vehículos. Los gastos de traslado del vehículo deben ser de cargo del conductor o del propietario del vehículo.

Que, el regidor Sr. Juan Del Carpio Medina, señala que debido a la cantidad de denuncias administrativas sobre vehículos que interrumpen la libre circulación vehicular o peatonal, y que en la actualidad no existe un dispositivo normativo que trate sobre dicha problemática que es demandada por los ciudadanos que residen en el distrito de Aplao. Es necesario aprobar el proyecto de ORDENANZA QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA QUE INTERRUMPAN EL LIBRE TRÁNSITO EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE APLAO

Que, la cantidad de vehículos que afectan la libre circulación y el ornato del distrito, hace necesario que se apruebe una ordenanza municipal que disponga su remoción e ingreso a un Depósito Municipal Vehicular, con la finalidad de mantener libre las vías de tránsito peatonales y/o vehiculares y con ello lograr el reordenamiento del distrito que es reclamado por los vecinos en coordinación con la Policía Nacional del Perú.

Que, el numeral 247.1 del artículo 247° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, dispone que el Procedimiento Sancionador se atribuya a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados; y el numeral 239.1 del artículo 239.1° del mismo cuerpo normativa define la actividad de fiscalización como el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión de riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos

Que, el artículo 9 inciso 8) de la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los Regidores del Honorable Concejo Municipal Provincial de Castilla, se ha emitido la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA QUE INTERRUMPAN EL LIBRE TRÁNSITO EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE APLAO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA QUE INTERRUMPAN EL LIBRE TRÁNSITO EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE APLAO". el cual consta de, **03 (TÍTULOS), (10) ARTÍCULOS, (05) DISPOSICION COMPLEMENTARIA**, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SUB GERENCIA DE TRANSPORTES, según corresponda su competencia el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación

ARTÍCULO CUARTO. - FACÚLTESE al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las modificaciones y actualización de la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO QUINTO. - DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



Abog. Paul Christian Ayala Palma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alariz
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación